

TRABAJO DOMÉSTICO REMUNERADO EN URUGUAY

Avances y brechas

en el acceso a la seguridad social

Actualización

Trabajo Doméstico Remunerado en Uruguay

Avances y brechas en el acceso a la seguridad social

Actualización

Investigaciones Económicas y Financieras

Agosto 2025

RESUMEN:

En este artículo se aborda el acceso a derechos de seguridad social por parte de las trabajadoras domésticas remuneradas de Uruguay, en clave de avances y brechas. Se trata de un sector altamente relevante debido a su feminización, a su importancia en el empleo femenino (alcanzando a una de cada diez mujeres en 2024) y por ser uno de los principales instrumentos de conciliación para las familias. Históricamente desvalorizada, esta actividad alcanzó el reconocimiento pleno de derechos recién en el año 2006. Como consecuencia de ello, persisten ciertas brechas en el ejercicio de derechos, con una informalidad superior a los otros sectores de actividad, menores remuneraciones promedio, y prestaciones más magras que el resto de las afiliaciones. Como contracara, estas situaciones parecen seguir una tendencia esperanzadora marcada por el acortamiento de las brechas en el no registro a la seguridad social, las remuneraciones y el acceso a beneficios.

Palabras clave: trabajo doméstico remunerado, seguridad social, desigualdades.

1. Introducción

El trabajo doméstico remunerado (TDR) constituye una parte esencial en la conciliación de la vida familiar y laboral para muchos hogares. En Uruguay esta ocupación se encuentra altamente feminizada (99%), lo que implica además que las mujeres que se emplean en este sector representan una proporción significativa de las ocupadas (10,3%), de acuerdo a datos de la ECH - INE 2024.¹ Frente a otras formas de empleo, el TDR presenta algunas peculiaridades. Si bien la relación laboral que se establece es de carácter asalariado, por desarrollarse al interior de los hogares se encuentra mediada por la convivencia cotidiana; lo que puede contribuir a que se desfigure dicha relación laboral, junto con los derechos y deberes que derivan de esta. Asimismo, las trabajadoras domésticas sufren aislamiento entre sí y el resto de la clase trabajadora, situación que se intensifica cuando se trata de empleadas “con cama”. Finalmente, pero no menos importante, quienes contratan no son empresas (aunque se constituyan como tales a los efectos del registro y aportación), por lo que su accionar no está en función de una lógica y conocimiento empresarial.

Desde una perspectiva de género se puede observar que durante mucho tiempo el TDR fue invisibilizado y discriminado al igual que el trabajo doméstico no remunerado, asignado a las mujeres como responsabilidad propia de su género como resultado de la división sexual del trabajo². Esta discriminación se expresa, en parte, en la tímida y tardía regulación de la que ha sido objeto a nivel mundial.

¹ En este informe se utiliza la expresión “trabajadoras domésticas” en referencia a las “personas trabajadoras domésticas”, incluyendo mujeres y hombres.

² El concepto de división sexual del trabajo constituye uno de los principales aportes de la teoría feminista al análisis de las causas estructurantes de la desigualdad de género. De acuerdo a Hirata y Kergoat (2007), funciona sobre dos principios, uno de separación (existen trabajos de hombres y trabajos de mujeres) y uno de jerarquía (el trabajo masculino vale más que el femenino).

Las condiciones anotadas determinan que el sector doméstico presente una alta incidencia de informalidad, salarios bajos y condiciones de trabajo que no se ajusten al concepto de “trabajo decente” de la OIT³. En los países del Cono Sur, recién a inicios del siglo XXI empezaron las reformas de las leyes relativas al trabajo doméstico; fue entonces cuando el logro de la igualdad con otros tipos de empleo, se convirtió en la meta a ser alcanzada. (PNUD, 2017)

Teniendo en cuenta el valor que el sector aporta a la sociedad y la necesidad de que el mismo incorpore todos los derechos y deberes que brinda el trabajo formal, se realiza periódicamente a modo de monitoreo, una actualización de la información con que cuenta el BPS sobre prestaciones de actividad y pasividad. Para contexto general, se presenta una breve descripción de la normativa uruguaya y el acuerdo vigente de la negociación colectiva, y las principales características socio demográficas de quienes trabajan en el sector a partir de la Encuesta Continua de Hogares.

2. Regulación del trabajo doméstico remunerado (normativa nacional e internacional)

A principios de este siglo se aplicó un conjunto de políticas orientadas a avanzar en distintas dimensiones del trabajo decente. Entre las más relevantes, se impulsó el aumento del salario real, se reinstalaron las instancias de negociación tripartita por rama de actividad, se promovió la formalización de trabajadores/as, se ampliaron las prestaciones de salud y seguridad social. También se reformuló el mecanismo institucional de género mediante la creación del Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres), como una Dirección dentro del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), a cargo de la rectoría de las políticas de género.

En este marco, la Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo (CTIOTE)⁴, elaboró un proyecto de ley de regulación del trabajo doméstico que dio lugar a la Ley Nº 18.065. Dadas las particulares relaciones de trabajo que se dan en este sector, tanto la representación de las trabajadoras como la de la parte empleadora tuvieron dificultades en cuanto a su participación.

La normativa fue promulgada el 27 de noviembre de 2006 y se reglamentó el 25 de junio de 2007 por Decreto 224/007. Regula las relaciones laborales y logra la total inclusión del sector en los derechos de seguridad social. Esta Ley no sólo ha significado un avance en materia de derechos laborales y de seguridad social; tiene un valor fundamental dado que la lógica de la normativa condujo a avances en el ejercicio de la ciudadanía a través de la sindicalización en pos de la negociación colectiva.

2.1 Aspectos principales de la Ley y su decreto reglamentario

En su artículo primero define al trabajo doméstico como “el que presta, en relación de dependencia, una persona a otra u otras, o a una o más familias, con el objeto de consagrarles su cuidado y su

³ Ver en <http://www.oit.org/global/topics/decent-work/lang-es/index.htm>.

⁴ Esta Comisión fue creada en el año 1997 con la asistencia técnica de la OIT, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades y trato entre hombres y mujeres en el mundo del trabajo sobre la base del dialogo social y la conformación de acuerdos. La CTIOTE está integrada y coordinada por el gobierno (MTSS e Inmujeres del MIDES), el sector sindical (PIT-CNT) y el sector empresarial (cámaras empresariales). Además de la normativa que nos ocupa, la CTIOTE ha tenido protagonismo en la Ley de Prevención del Acoso Sexual en el ámbito laboral, la Ley Nº18.874 que prevé el monotributo social MIDES donde las mujeres son las mayores beneficiarias, el subsidio por maternidad paternidad y cuidados, entre otros.

trabajo en el hogar, en tareas vinculadas a éste, sin que dichas tareas puedan representar para el empleador una ganancia económica directa”⁵.

En tanto, dentro de las exclusiones establecidas en el decreto reglamentario, no considera trabajo doméstico el realizado por:

- a) “los porteros, limpiadores y ascensoristas que ocupan los propietarios de casa de apartamentos o escritorios, ni los choferes particulares;
- b) el personal de servicio doméstico rural.”

Los principales aspectos regulados son derechos laborales y de seguridad social.

2.1.1 Derechos laborales

- Limita la jornada laboral en un máximo de 8 horas diarias y de 44 horas semanales. Esto conlleva automáticamente a que se pueda aplicar las disposiciones de horas extras⁶.
- Establece el descanso intermedio, semanal y nocturno, marcando las especificidades para el caso sin y con retiro.
- Otorga el derecho a indemnización por despido y despido especial (embarazo y posparto).
- Incorpora a las trabajadoras domésticas en el sistema de fijación de salarios y categorías dispuesto por Ley N° 10.449 de 12 de noviembre de 1943.
- Instituye la Documentación de trabajo, estableciendo que la parte empleadora deberá extender recibo de sueldo en las condiciones dispuestas por el artículo 10 de la Ley N° 16.244, de 30 de marzo de 1992, y normas reglamentarias.
- Instauro la potestad del MTSS, a través de la Inspección General del Trabajo, de vigilar el cumplimiento de la ley. Se prevé la realización de inspecciones domiciliarias con orden expedida por Juzgado competente.
- Establece la aplicabilidad del derecho del trabajo y seguridad social. Las/os trabajadoras/es del servicio doméstico tendrán los mismos derechos laborales y de la seguridad social que rigen con carácter general para la actividad privada, con las peculiaridades previstas en el decreto reglamentario.

2.1.2 Derechos de seguridad social

- Se incluye a las trabajadoras domésticas en la cobertura de desempleo prevista en el Decreto-Ley N° 15.180 de agosto de 1981, a partir de esta incorporación el sector cuenta con todas las prestaciones de actividad.
- Se otorga el derecho a optar, a las trabajadoras incluidas en el seguro social de enfermedad, por la atención de salud en Instituciones de Asistencia Médica Colectiva o en dependencias del Ministerio de Salud Pública-ASSE.⁷

⁵ Ver texto de la Ley N° 18.065 en <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18065-2006> último acceso: 11/08/2025.

⁶ Ley N° 15.996 de 17 de noviembre de 1988.

⁷ Posteriormente y a partir de la creación del Sistema Nacional Integrado de Salud por Ley N° 18.211 de diciembre de 2007, se asegura el acceso a servicios integrales de salud a todos los habitantes residentes del país pudiendo estos optar por servicios públicos o privados.

- Se otorga el beneficio de acceso de las trabajadoras domésticas a las operaciones de ojos gratuitas en el Hospital de Ojos “José Martí”⁸.

2.2 Incorporación a la negociación colectiva

El decreto reglamentario de la Ley de Trabajo Doméstico agregó al sector como grupo 21 para negociar en los Consejos de Salarios⁹. Los acuerdos que han surgido de estas negociaciones han incidido positivamente en el incremento del salario real doméstico, entre otros avances.

La mayoría de los grupos de actividad comenzaron las primeras rondas de negociación en Consejos de Salarios en julio de 2005. Por su parte, el sector doméstico recién se incorporó a estas durante la tercera ronda (2008). Este rezago responde a una peculiaridad del trabajo doméstico: la ausencia de un referente representativo de la parte contratante, dada la multiplicidad de empleadores/as¹⁰. Este inconveniente fue superado al asumir la representación la Liga de Amas de Casa Consumidores y Usuarios del Uruguay (LACCU). Esta organización es una sociedad civil sin fines de lucro que tiene como cometidos:

- la reivindicación del rol de la ama de casa a través del acceso a una jubilación
- la defensa de los derechos de los consumidores y usuarios
- la representación de los empleadores/as de trabajadoras domésticas en los Consejos de Salarios u otras instancias relacionadas con el trabajo doméstico, así como el asesoramiento a los mismos.

A fines del año 2007 la Liga –convocada por el MTSS- por mayoría de su Asamblea General, acepta el desafío de representar a los empleadores/as de trabajo doméstico.

Superada esta dificultad, el grupo 21 se reunió por primera vez en Consejo de Salarios el día 19 de agosto de 2008. En conmemoración de este logro, el “día de la trabajadora doméstica” se celebra cada año en esa fecha, estableciéndose como un feriado pago.

Los términos acordados por los convenios refieren por un lado a la vigencia y oportunidad de los ajustes salariales -que se aplican por franjas de remuneración favoreciendo a quienes reciben menores salarios- y el establecimiento de salarios mínimos. También es posible estipular correctivos, cláusula de Salvaguarda y cláusulas Gatillo. Asimismo, en dichos convenios se firman otro tipo de acuerdos y beneficios no salariales que han implicado avances en procura de la formalización, legalidad y acceso a derechos laborales como ser: prima por antigüedad, despido parcial, horas extras, licencias especiales, compensación por nocturnidad, prima por presentismo, salario vacacional complementario, descanso por lactancia, Fondo Social de carácter voluntario.

Es importante mencionar que en mayo del año 2023 se aprobaron importantes cambios a la Ley de Negociación Colectiva (N°18566), derogándose la ultractividad por defecto. Esto supone que si no

⁸ Por convenio de cooperación institucional entre BPS MSP, MIDES, ASSE y PIT- CNT, a partir de setiembre de 2009 se extienden las operaciones de ojos gratuitas a trabajadores dependientes y no dependientes de menores ingresos, activos, afiliados al B.P.S. En convenio anterior fueron beneficiarios los jubilados y pensionistas de menores ingresos.

⁹ Los Consejos de Salarios son órganos de integración tripartita creados por Ley N° 10.449 de noviembre de 1943 que mediante el mecanismo del diálogo social, establecen salarios mínimos, categorías y otros beneficios. Asimismo, funcionan como órgano de conciliación y mediación de conflictos colectivos.

¹⁰ Las trabajadoras estaban representadas por el Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas (SUTD). El Sindicato comenzó a organizarse en el año 1963 y se refunda en el año 2005 siendo convocado por el gobierno y la central de trabajadores para asumir su papel en el proyecto de ley y en las futuras negociaciones.

se acuerda nada en contrario, los beneficios no salariales acordados caen con el vencimiento del acuerdo. Esta disposición no afecta lo acordado previo a la nueva regulación.

2.3 Convenio y recomendación de la OIT

El 16 de junio de 2011, en la Centésima Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se aprobó el Convenio N° 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y trabajadores domésticos y la Recomendación 201.

Entre otras consideraciones, la Conferencia reconoce la contribución de las trabajadoras domésticas a la economía mundial, estimando su aporte en materia de conciliación para los y las trabajadoras con responsabilidades familiares y para la transferencia de ingresos dentro de cada país y entre países. Considera que el trabajo doméstico es infravalorado e invisible, realizándolo principalmente mujeres y niñas, muchas veces migrantes y particularmente vulnerables a la discriminación en el empleo y a abusos de los derechos humanos. También recuerda que los convenios y recomendaciones internacionales del trabajo se aplican a todos los trabajadores/as, incluidos las domésticas y que las condiciones particulares en que se efectúa este tipo de trabajo amerita complementar con normas específicas.

El Convenio en sus primeros artículos define el trabajo doméstico como aquel que se realiza en un hogar u hogares o para los mismos, en el marco de una relación de trabajo y que se aplica a todos los “trabajadores domésticos” (ya sean hombres o mujeres), con la posibilidad de que el miembro ratificante exceptúe categorías de trabajadores/as que estén comprendidas en otras normativas de protección que sean por lo menos equivalentes.

En abril de 2012 Uruguay aprobó el Convenio N° 189¹¹ y en junio del mismo año fue el primer país en ratificarlo. La normativa nacional coincide en muchos aspectos con este, siendo en algunos casos más beneficiosa.

3. Condiciones que favorecen la formalización del sector

Nuestro sistema previsional favorece naturalmente el acercamiento a la formalización dado que los aportes a la seguridad social implican una total inclusión de derechos. Además de esta particularidad, en los últimos años se dieron mejoras que colaboran con la formalización de las trabajadoras domésticas, destacándose:

- La creación del Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS) para la cobertura médica a nivel nacional, introduciendo modificaciones al régimen de amparo de la asistencia médica. Con este sistema adquieren cobertura médica hijos/as y cónyuges o concubinos de la persona empleada.
- Las mejoras en las prestaciones de licencia por maternidad (Ley N° 19.161 del 1° de noviembre de 2013). Se aumenta la licencia a 14 semanas y se incorpora medio horario para cuidados entre otras modificaciones.
- El convenio entre el Banco de Previsión Social y el Banco de Seguros del Estado, que facilita el trámite de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del trabajo doméstico garantizando el cumplimiento de la Ley N° 16.074. El costo del seguro se incluye automáticamente

¹¹ Por Ley N°18.899.

en la factura de obligaciones del BPS y no requiere de trámite alguno para el empleador/a. Este costo ha experimentado bajas desde el 2022 a la fecha.¹²

- La inclusión del nombre de la trabajadora doméstica en la factura de pago de las contribuciones de seguridad social del empleador/a.

Concomitantemente, a través de la Asesoría Tributaria y Recaudación (ATyR) del BPS, se ha impulsado un sistema de facturación automática junto a una estrategia dirigida a mejorar la información, generando guías de apoyo, desarrollando servicios a distancia y estableciendo una atención multicanal.

- El organismo efectúa de forma automática la facturación para las empresas, lo que facilita a la parte empleadora las gestiones. Este formato “más amigable”, se convierte en una práctica valiosa si se tiene en cuenta que si bien los empleadores/as se constituyen como empresas a los efectos de los aportes, no lo son y no necesariamente tienen la *expertise*, el 44% de los jefes de hogar donde se contrata trabajo doméstico, supera los 60 años (ECH, 2024).
- El BPS dispone de información amigable y destacada en la página web sobre el sector y sus beneficios, junto con un “chatbot” para la realización de consultas.
- Las gestiones a distancia están habilitadas para usuarios registrados y no registrados (libre acceso). Los primeros disponen de un abanico mayor de servicios por la web y posibilidad de gestiones por aplicaciones móviles (app).
- Simulador de aportes. A través de los servicios en línea de libre acceso se pueden simular aportes personales y patronales en base al salario nominal o líquido.

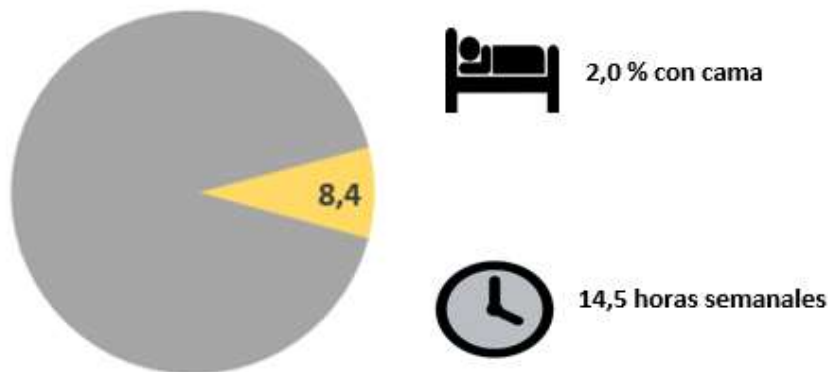
Acompañar las políticas de incorporación de derechos en seguridad social con acciones que faciliten los trámites, constituye una buena práctica que aumenta la posibilidad de éxito de las mismas. Contemplando esta consigna, el Plan Estratégico 2021 -2024 del Organismo plantea la focalización en los beneficiarios y contribuyentes, atendiendo sus necesidades, impulsando servicios de calidad, simplificando y facilitando la interacción con la organización.

4. Principales características del trabajo doméstico remunerado

Teniendo en cuenta la parte empleadora (Gráfico 1), el porcentaje de hogares que contrata trabajo doméstico es algo más del 8% en el año 2024 con un promedio de 14,5 horas semanales y tan solo un 2% de los hogares que contratan lo hacen bajo la modalidad “con cama”.

¹²<https://www.bps.gub.uy/7319/cobertura-del-banco-de-seguros-del-estado.html#:~:text=El%20costo%20del%20seguro%20se,gravadas%20para%20la%20seguridad%20social.>

GRÁFICO 1.
 - % HOGARES QUE CONTRATAN TRABAJO DOMÉSTICO, MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y HORAS PROMEDIO, 2024



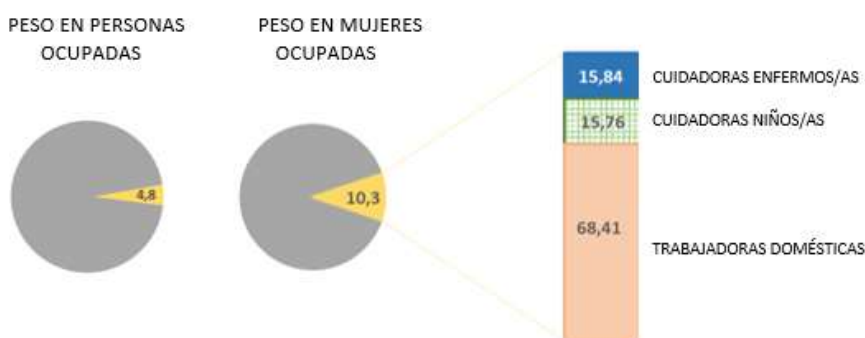
Fuente: Elaboración propia en base a microdatos de la ECH - 2024.

En cuanto al peso del sector, aproximadamente 5 de cada 100 personas ocupadas se desempeñan como domésticas (4,8%), lo que representa al 10,3% de las mujeres ocupadas para el 2024 (ECH).

La composición del sector por tareas principales, muestra que para el último año, algo más de dos tercios de las trabajadoras se ocupa de tareas domésticas, mientras que las que se dedican al cuidado de niños y niñas, y al cuidado de personas enfermas, en situación de discapacidad o dependencia, se distribuyen en partes iguales (15,8%).

Esta composición presenta cambios en relación a años anteriores, con un aumento de las personas que declaran realizar principalmente tareas de cuidados de personas enfermas, cuyo guarismo en 2006 era 8,4% y en la actualidad alcanza 15,8% (Cuadro A1 - Anexo). Esto puede responder, por un lado, al incremento de la demanda de esta actividad debido al envejecimiento poblacional y a la extensión de las situaciones de dependencia (o sea, las personas que necesitan apoyo para la realización de las actividades diarias). Por otro, a un mayor número de personas trabajadoras que se auto perciben como cuidadoras, como consecuencia de la visibilidad pública que ha ganado la noción de cuidados y el trabajo de cuidados.

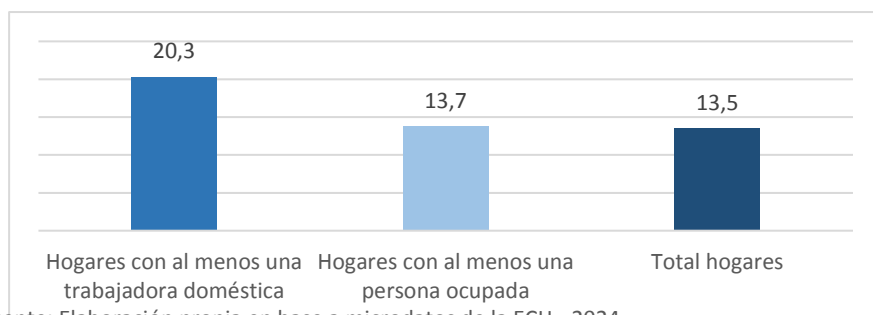
GRÁFICO 2.
 PESO DE LAS TRABAJADORAS DOMÉSTICAS EN EL TOTAL DE PERSONAS Y MUJERES OCUPADAS, Y COMPOSICIÓN POR TAREAS (EN %), 2024



Fuente: Elaboración propia en base a microdatos de la ECH - 2024.

La pobreza -medida por ingresos- afecta en mayor medida a aquellos hogares que perciben menores recursos económicos per cápita. De acuerdo al siguiente gráfico, el nivel de pobreza observado en hogares donde al menos hay una trabajadora doméstica es mayor que en los hogares donde hay al menos una persona ocupada (cuya ocupación no es doméstica), siendo la brecha entre estos grupos de hogares en torno a 7pp (20,3% frente al 13,7%) para el año 2024.

GRÁFICO 3.
INCIDENCIA DE LA POBREZA (EN %), 2024



Fuente: Elaboración propia en base a microdatos de la ECH - 2024.
Línea de pobreza, metodología 2017. INE.

5. Recursos, cotizantes e informalidad

5.1 Recursos de IVS

La contribución a la seguridad social es condición necesaria para acceder a las prestaciones que se verán más adelante. Los aportes -personales y/o patronales- que las personas realizan, por distintos conceptos, son recursos que ingresan al sistema y que luego se traducen en pagos. A continuación se muestran los recursos derivados de los aportes por Invalidez, Vejez y Sobrevivencia.

CUADRO 1

| RECURSOS DE INVALIDEZ, VEJEZ Y SOBREVIVENCIA. AÑOS SELECCIONADOS | | | | |
|---|------------|--------------|------------------------------|--------------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 en U\$S promedio año 2024 | | | | |
| Año | Doméstica | Var. Ac. (%) | Total sectores de afiliación | Var. Ac. (%) |
| 2009 | 36.024.105 | --- | 2.823.797.054 | --- |
| 2014 | 66.143.676 | 83,6% | 4.130.299.122 | 46,3% |
| 2019 | 74.333.623 | 106,3% | 4.297.280.121 | 52,2% |
| 2024* | 71.839.084 | 99,4% | 4.516.255.440 | 59,9% |

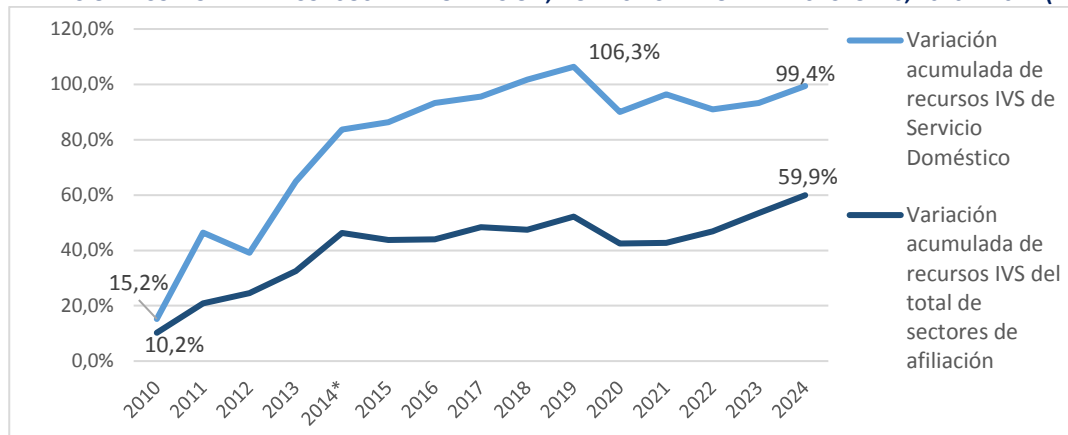
Fuente: Boletín Estadístico (2025), AEA - AGSS -BPS

*No incluye movimientos relacionados al Fideicomiso Ley N° 19.590.

La recaudación de todos los sectores en el año 2024 fue de algo más de 4.5 mil millones de dólares. Esto significó un crecimiento del 59,9% con respecto al año 2009. En tanto que los recursos por aportación doméstica en el mismo año ascendieron a casi 72 millones de dólares (aproximadamente el 1,6% de los ingresos totales de IVS), y representa un incremento acumulado del 99,4%. Este mayor incremento podría deberse en parte, al aumento del número de afiliaciones, así como al crecimiento salarial ocurrido en el sector a partir de la negociación colectiva en los Consejos de Salarios.

La visualización siguiente (gráfico 4) sobre la variación acumulada de estos recursos permite apreciar un primer momento hasta 2014 de gran crecimiento, un segundo momento hasta 2019 donde los recursos vertidos del sector doméstico continúan creciendo –a un ritmo menor que antes- y los recursos totales se muestran prácticamente estables. En un tercer momento –desde 2020 hasta 2024- se produce un descenso de los recursos de aportación al inicio, presentando luego para el total una recuperación sostenida y más oscilante para el caso del sector doméstico.

GRÁFICO 4.
VARIACIÓN ACUMULADA RECURSOS DE APORTACIÓN, DOMÉSTICA Y TOTAL DE SECTORES, 2010 A 2024 (EN%)



Fuente: Boletín Estadístico (2025), AEA - AGSS -BPS

5.2 Otros ingresos generados luego de promulgada la Ley

Una vez que la reglamentación comenzó a regir se abrieron caminos para sumar acciones tendientes a mejorar la situación del sector. Una de estas mejoras fue la recaudación de aportes por concepto de Seguro de Accidente de Trabajo del sector doméstico a partir de enero de 2014 por parte del BPS, los cuales se remiten al Banco de Seguros del Estado.¹³

En el período de estudio el total de aportes recaudado para el BSE disminuye. En el sector doméstico la evolución es levemente creciente hasta 2019, luego presenta un notorio descenso. Dos razones parecerían incidir en este comportamiento, por una parte, la disminución de puestos cotizantes del sector, por otra, la baja del costo del seguro, que para el final del período es del 2.01%. En 2024 la aportación doméstica representa casi el 13% del total recaudado, más de 265 millones de pesos.

CUADRO 2.

| INGRESOS POR APORTES AL BSE. AÑOS SELECCIONADOS | | |
|---|---------------|-----------------------|
| Valores en pesos constantes IPC dic. 2024 | | |
| Año | Ap. Doméstica | Total Recaudación BSE |
| 2014 (*) | 323.553.812 | 2.297.392.295 |
| 2019 | 418.520.037 | 2.297.637.826 |
| 2024 | 265.321.013 | 2.057.094.574 |

Fuente: Consolidado de pagos

(*) Datos a partir de febrero de 2014

Además, la negociación colectiva determina la contribución a un Fondo Social que es de carácter voluntario y está destinado a fomentar el Sindicato Único de Trabajadoras Domésticas (SUTD) y la Liga de Amas de Casa Consumidores y Usuarios del Uruguay (LACCU), así como promover centros de atención de las personas vinculadas al sector. En 2024 se recaudaron 6.5 millones de pesos.

5.3 Cotizantes

Los puestos cotizantes dependientes de la actividad privada y del sector doméstico se han venido incrementando desde el 2006 a la fecha, los primeros con una variación acumulada del 69,7% y los

¹³ BPS recauda los aportes correspondientes a accidente de trabajo de BSE de las aportaciones Rural y Construcción. En 2014 incorpora Servicio Doméstico y Asistentes Personales desde el 2015.

segundos con una del 84,7%. En términos absolutos, en el 2024 se supera el millón de puestos cotizantes dependientes y se alcanza algo más de 74 mil puestos domésticos. Dada la participación de las mujeres en la actividad privada, las domésticas representan casi el 15% del total.

CUADRO 3.

| PUESTOS DEPENDIENTES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA | | DE LA ACTIVIDAD PRIVADA | | PRIVADA | | |
|--|-------------------------|-------------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|---|
| (Promedios anuales). AÑOS SELECCIONADOS | | | | | | |
| Año | Total actividad privada | Var. Acumulada (%) | Mujeres en puestos privados (%) | Actividad Servicio Doméstico | Var. Acumulada (%) | Serv. Dom. En mujeres cotizantes privadas (%) |
| 2006 | 687.605 | 9,8 | 42,7 | 43.292 | 7,9 | 14,8 |
| 2012 | 984.666 | 57,2 | 44,1 | 63.810 | 59,1 | 14,7 |
| 2018 | 996.365 | 59,1 | 47,0 | 77.560 | 93,4 | 16,6 |
| 2024 | 1.063.174 | 69,7 | 47,1 | 74.056 | 84,7 | 14,8 |

Fuente: Hasta Dic/19: DW de nominada. A partir de Ene/20: Metadata cotizantes de CSDA-ATYR.

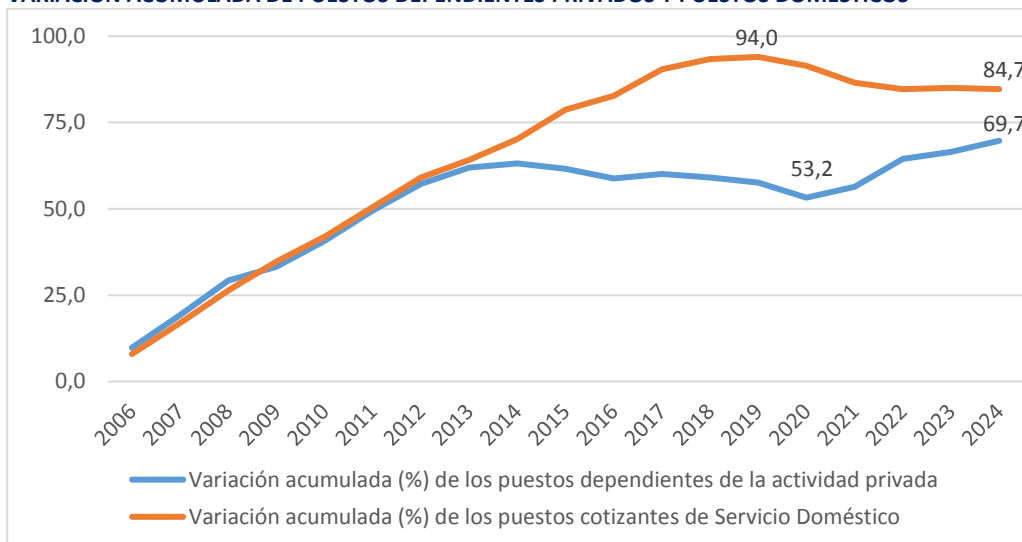
Nota 1: Cotizantes según mes de presentación de nómina, que corresponden al mes de pago anterior. Al considerarse cotizantes por mes de presentación de nómina, los datos difieren con respecto a publicaciones anteriores ya que se realizaban por mes de cargo.

*Variación respecto al año 2005. Ver Cuadro A2 en Anexo.

En el siguiente gráfico se muestra el comportamiento que han presentado ambos grupos de dependientes, observándose diferencias interesantes. Los puestos correspondientes a toda la actividad privada presentan un aumento sostenido hasta el 2014 y comienzan a descender hasta el año 2020 en que esta tendencia se revierte y alcanza valores record en 2024. Los puestos domésticos, por su parte, crecieron sin interrupción hasta el año 2019 en que comenzaron a descender para estabilizarse en los últimos años (pero sin recuperar los valores del 2019).

GRÁFICO 5.

VARIACIÓN ACUMULADA DE PUESTOS DEPENDIENTES PRIVADOS Y PUESTOS DOMÉSTICOS



Fuente: Elaboración propia en base a cuadro A2 del Anexo.

En relación a los ingresos, en el cuadro 4 se presenta la brecha de remuneraciones entre la aportación doméstica, el resto de las aportaciones y el total, donde se advierte, por una parte, que la remuneración promedio de los puestos de la aportación doméstica presenta una brecha considerable con el resto de las aportaciones en el año 2024, superando en casi todos los casos los 60pp. Por otra, que la mayor distancia de ingresos se presenta con la aportación Industria y

Comercio, alcanzando los 72,5pp para ese mismo año¹⁴. Por último, que al comparar la brecha registrada en el 2006 con la actual para cualquiera de las aportaciones, se registra una leve disminución.

CUADRO 4.

| BRECHA DE REMUNERACIONES PROMEDIO DE PUESTOS COTIZANTES DEPENDIENTES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (EN %) | | | | | |
|---|-------|-------|--------------|-------|-----------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 - PROMEDIOS MENSUAL DEL AÑO | | | | | |
| Año | Total | I y C | Construcción | Rural | Doméstica |
| 2006 | 79,0 | 81,9 | 71,8 | 64,5 | 0 |
| 2015 | 71,6 | 74,4 | 65,1 | 61,7 | 0 |
| 2024 | 69,5 | 72,5 | 58,7 | 60,6 | 0 |

Fuente: en base a Metadata de Cotizantes BPS-AGSS (ver Cuadro A3 Anexo)

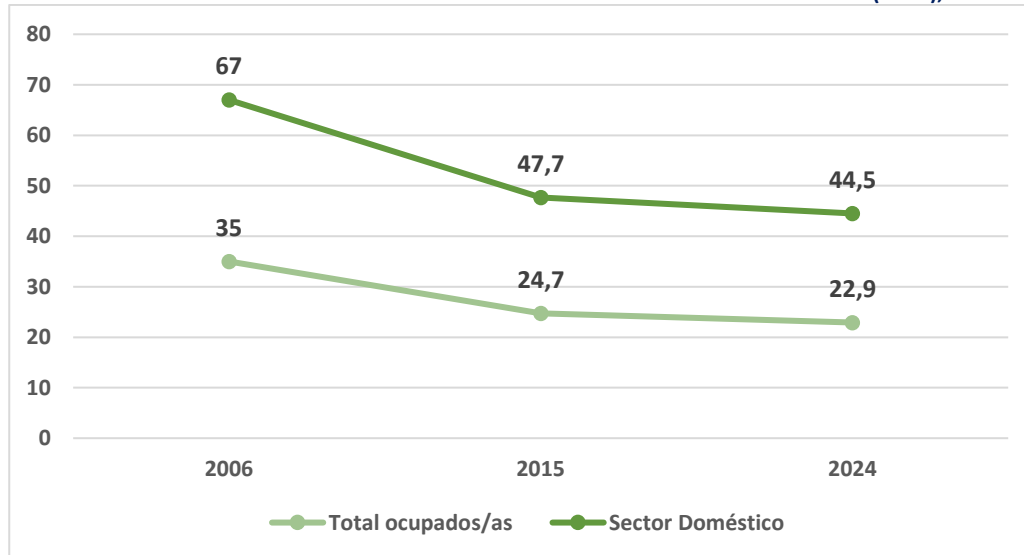
Nota: Las remuneraciones se contabilizan con el criterio mes de presentación de nómina

5.4 Informalidad

A pesar de las mejoras en la cantidad de cotizantes, los recursos y la remuneración promedio de la aportación doméstica, la informalidad en el sector es un problema persistente tal como lo demuestra el gráfico siguiente. Del mismo, valen al menos dos comentarios. Por un lado, el conjunto de los trabajadores/as ha venido mejorando su situación durante todo el período. Por otro, que la brecha entre ambos grupos se ha acortado con el tiempo, pasando de 32 puntos en 2006 a casi 22 en 2024.

GRÁFICO 6.

EVOLUCIÓN DEL NO REGISTRO A LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA OCUPACIÓN PRINCIPAL (EN %), AÑOS SELECCIONADOS



Fuente: Elaboración propia en base a ECH - 2024.

Esta información es de vital importancia como indicador de la precariedad del empleo. La informalidad limita el ejercicio de derechos de seguridad social, condenando a un alto porcentaje de las y los trabajadores a no contar con subsidios de maternidad, enfermedad o desempleo, entre

¹⁴ Es menester señalar que este promedio se calcula como el total de remuneraciones declaradas en el mes sobre el total de puestos de trabajo. Esto supone que el promedio no es sobre personas, sino sobre puestos. En el caso del trabajo doméstico, en que el multiempleo es importante (trabajadoras con varios puestos de trabajo), y las horas trabajadas son pocas en cada puesto, este método de cálculo sobrestima las diferencias de los resultados.

otros. Asimismo, representa un problema serio para el futuro en tanto obstaculiza las posibilidades de acceso a jubilaciones en la vejez. La buena noticia es que los valores correspondientes al sector doméstico continúan disminuyendo (aunque con desaceleración), probablemente como resultado de las distintas acciones que se llevan adelante, como las facilidades de gestión y la puesta en marcha de actividades inspectivas.

5.5 Fiscalizaciones

Como forma de verificar el cumplimiento de la normativa vigente BPS lleva adelante diferentes actividades inspectivas. En el cuadro siguiente se presenta la cantidad de solicitudes de inspección originadas por denuncias de la trabajadora y por trámite jubilatorio.

CUADRO 5.

| SOLICITUDES DE INSPECCIONES DE SERVICIO DOMÉSTICO, 2007 A 2024 | | | | | | |
|--|----------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|------------|
| | Denuncia trabajadora | | Trámite jubilatorio | | Omisos y otras sol. | |
| | Actuac. | % probadas | Actuac. | % probadas | Actuac. | % probadas |
| 2007 | 1163 | 84,3 | 131 | 80,9 | --- | --- |
| 2008 | 753 | 87,8 | 131 | 80,9 | --- | --- |
| 2009 | 560 | 82,5 | 170 | 81,8 | --- | --- |
| 2010 | 602 | 87,4 | 218 | 81,7 | --- | --- |
| 2011 | 428 | 88,1 | 222 | 76,1 | --- | --- |
| 2012 | 519 | 81,3 | 300 | 80,7 | --- | --- |
| 2013 | 490 | 83,7 | 362 | 73,5 | --- | --- |
| 2014* | 416 | 82,0 | 226 | 72,1 | 98 | 79,6 |
| 2015 | 405 | 84,0 | 292 | 70,9 | 113 | 94,7 |
| 2016 | 415 | 80,5 | 281 | 73,7 | 215 | 62,8 |
| 2017 | 377 | 91,2 | 242 | 90,9 | 271 | 81,2 |
| 2018 | 378 | 86,0 | 223 | 81,6 | 290 | 78,6 |
| 2019 | 343 | 78,7 | 207 | 62,3 | 174 | 78,7 |
| 2020 | 306 | 74,2 | 331 | 68,6 | 103 | 93,2 |
| 2021 | 245 | 73,1 | 213 | 69,0 | 94 | 98,9 |
| 2022 | 255 | 83,9 | 270 | 83,7 | 92 | 90,2 |
| 2023 | 236 | 75,0 | 337 | 86,6 | 127 | 90,6 |
| 2024 | 469 | 41,6 | 374 | 74,6 | 101 | 92,1 |

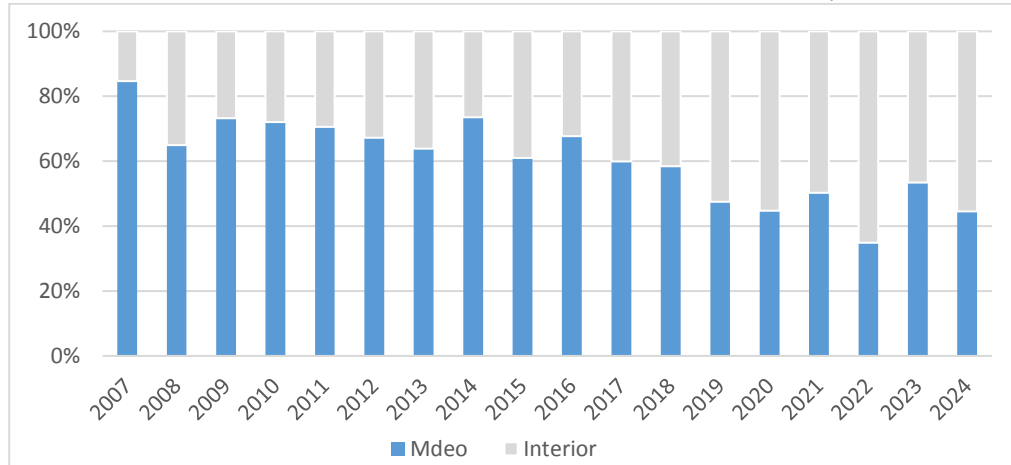
Fuente: Dirección Técnica de ATyR.

*A partir del año 2014 se realizan fiscalizaciones internas de contribuyentes de servicio doméstico por los Omisos de pago.

En el total del país, las solicitudes generadas por denuncia de la parte trabajadora, registra el mayor número al comienzo del período con más de 1.100 denuncias, luego se reducen hasta llegar a 236 en 2023, duplicándose casi al año siguiente. Las solicitudes por trámite jubilatorio tienen un comportamiento más homogéneo, promediando en 251 en todo el período. Las fiscalizaciones internas de contribuyentes omisos de pago y otros, son trámites incorporados desde el año 2014, mostrando cierta estabilidad al final del período en el entorno de los 100 trámites. Con respecto al porcentaje de actuaciones probadas, este es bastante elevado (excepto el último registro para la parte trabajadora). Las denuncias de la parte trabajadora promedian en el período el 80,3%, y los trámites jubilatorios el 77,2%.

En cuanto a la zona geográfica donde se solicitan las denuncias (gráfico 7), durante la mayor parte del periodo el porcentaje de solicitudes es menor en el interior del país. Estas diferencias podrían estar revelando dificultades a la hora de realizar un reclamo. La población más reducida en ciudades del interior, genera vínculos que pueden ser determinantes al momento de hacer efectiva una denuncia por incumplimiento. A partir de 2019 las solicitudes por denuncias realizadas en el interior pasaron a tener mayor peso como consecuencia de la baja de denuncias en la capital del país.

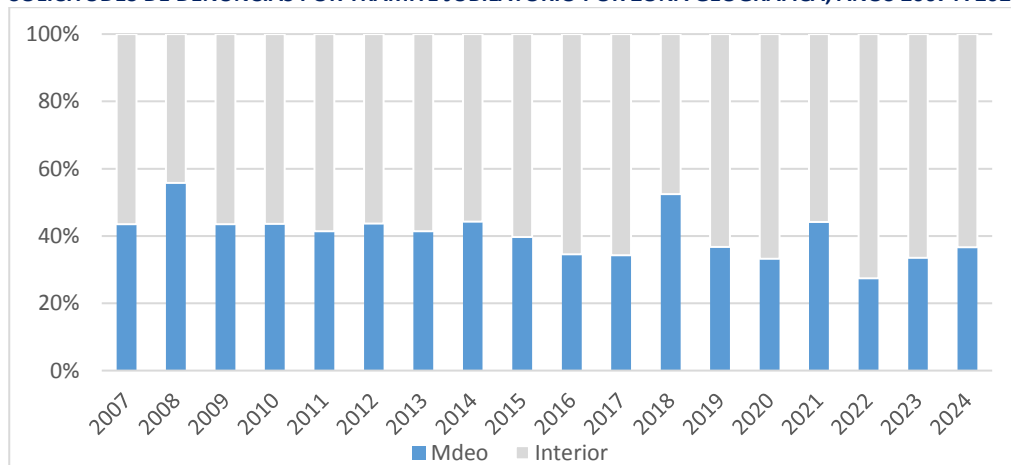
GRÁFICO 7.
SOLICITUDES DE DENUNCIAS DE LA PARTE TRABAJADORA POR ZONA GEOGRÁFICA, AÑOS 2007 A 2024



Fuente: Dirección Técnica de ATyR

A la inversa de lo que sucede con las denuncias de la parte trabajadora, las solicitudes de denuncia por trámite jubilatorio (gráfico 8), son mayoritarias en el Interior de país con algunas excepciones (años 2008 y 2018).

GRÁFICO 8.
SOLICITUDES DE DENUNCIAS POR TRÁMITE JUBILATORIO POR ZONA GEOGRÁFICA, AÑOS 2007 A 2024



Fuente: Dirección Técnica de ATyR

Vale mencionar que las actuaciones de aportación doméstica entre 2007 y 2024 son en promedio del período, algo más de 800 al año, lo que representa aproximadamente el 8% del total de inspecciones (13% en el 2024). El personal inspectivo (a cargo de todas las aportaciones), promedia 125 funcionarios/as en el período.

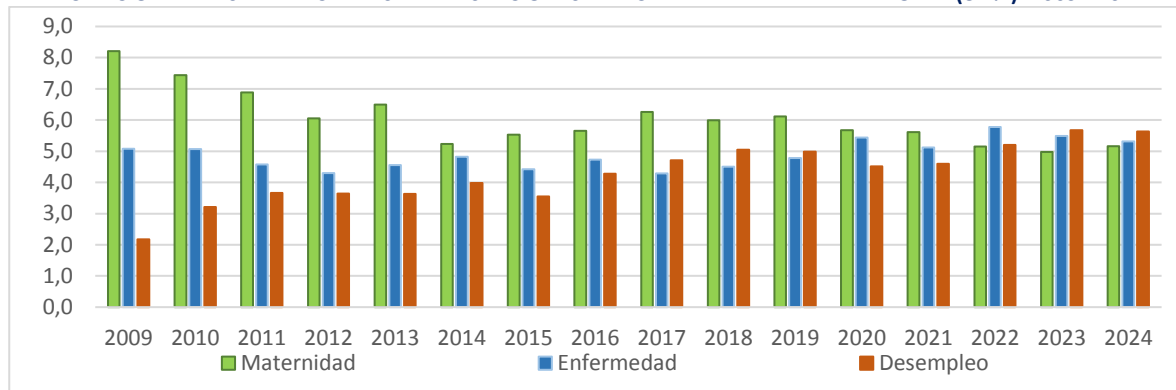
6. Acceso a beneficios de seguridad social en condición de actividad

En el gráfico siguiente se presenta el peso de las personas beneficiarias de prestaciones de actividad correspondientes a la rama doméstica en relación al total, entre los años 2009 y 2024¹⁵.

¹⁵ Los datos se presentan a partir de 2009 a fin de contemplar las modificaciones reglamentarias en cada una de las prestaciones seleccionadas.

GRÁFICO 9.

PARTICIPACIÓN DE LAS BENEFICIARIAS DE PRESTACIONES DE ACTIVIDAD DEL TDR EN EL TOTAL (en %). 2009 - 2024.



Fuente: Maternidad hasta octubre 2021 Ring de Prestaciones, a partir de noviembre 2021 elaboración AGSS. Corresponde a beneficiarias totales por año, sin reliquidaciones. Incluye Ley N°17.291 de Licencia especial para los funcionarios públicos o trabajadores privados que adopten menores (hombres y mujeres) y “motivo especial” (hombres y mujeres). Desempleo hasta diciembre 2013 Ring de Prestaciones, a partir de enero 2014 elaboración AGSS. Corresponde al promedio mensual del año, sin reliquidaciones. Subsidio de enfermedad hasta febrero 2020 Ring de Prestaciones, a partir de marzo 2020 elaboración AGSS. Corresponde a promedio mensual del año sin reliquidaciones. Cuadro de datos en Anexo, Cuadro A6.

En relación al subsidio de maternidad, se observa que el peso de los subsidios de trabajadoras domésticas en el total oscila entre poco más del 8% en 2009 y 5% en 2023. Para 2024 este valor alcanza el 5,2%. Teniendo en cuenta que se trata de las licencias por maternidad en ambas poblaciones y que el peso de las trabajadoras domésticas en la actividad privada femenina es del entorno del 15%, llama la atención lo bajo del guarismo. En efecto, este encuentra sentido si se analiza a la luz de la estructura por edades de una y otra población. Mientras en el 2024 aproximadamente el 41% de las ocupadas con registro a la seguridad social supera los 44 años de edad, esta situación alcanza casi al 64% de las trabajadoras domésticas, disminuyendo así la proporción que se encuentra en edades reproductivas¹⁶.

En lo que respecta al peso de las beneficiarias del subsidio por desempleo registradas en la aportación doméstica en el total, este varía a lo largo del periodo analizado entre el 2,2% (en 2006) y el 5,7% (en 2023, máximo valor), siendo de 5,6% en 2024. La mirada evolutiva año a año, permite hablar de un crecimiento progresivo de este beneficio en el sector.

En cuanto al subsidio por enfermedad, la participación de las beneficiarias registradas en el sector ronda el 5% hasta el 2020 para incrementarse levemente desde entonces. Vale mencionar que, al igual que en el caso del subsidio por desempleo, la participación es algo menor que el peso del sector en los puestos dependientes de la actividad privada.

Para complementar el análisis de la participación de las trabajadoras domésticas en las prestaciones de actividad, resulta de interés analizar la brecha en las remuneraciones entre estas y el total de dependientes de la actividad privada. En cuanto a la licencia por maternidad, en el año 2024 las cotizantes por trabajo doméstico presentan una brecha de 57,9pp en la remuneración promedio recibida. Teniendo en cuenta la evolución reciente, se constata una tendencia levemente descendente.

¹⁶ Elaboración propia en base a INE -ECH 2024.

CUADRO 6.

| REMUNERACIONES PROMEDIO DE SUBSIDIO DE MATERNIDAD, TOTALES Y TRABAJO DOMÉSTICO, AÑOS SELECCIONADOS | | | |
|---|--------------|--------------------------|---------------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 - PROMEDIOS MENSUAL DEL AÑO | | | |
| | Total | Trabajo Doméstico | BRECHA |
| 2009 | 92.863 | 42.394 | 54,3 |
| 2014 | 144.378 | 58.398 | 59,6 |
| 2019 | 188.132 | 73.612 | 60,9 |
| 2024 | 200.272 | 84.363 | 57,9 |

Incluye Ley N°17.291 de Licencia especial para los funcionarios públicos o trabajadores privados que adopten menores. Personas beneficiarias totales por año sin reliquidaciones. Período completo en Anexo, Cuadro A7.

La comparación con las otras prestaciones de actividad como enfermedad y desempleo (cuadros 7 y 8 respectivamente), muestra que en el subsidio por maternidad se verifica la mayor distancia. Sería interesante analizar en mayor profundidad a qué se debe esta situación, ya que podría responder a una diferencia en la estructura por edades de las trabajadoras domésticas registradas y el resto. Aunque así fuera, el dato da cuenta de una importante desigualdad al interior de las mujeres.

En el subsidio de enfermedad se observa que las trabajadoras domésticas registradas tienen una brecha de 45pp con el total de afiliados. Si bien la distancia es menor que para el caso de maternidad, es importante y da cuenta de una mayor vulnerabilidad del sector en términos de ingresos.

CUADRO 7.

| REMUNERACIONES PROMEDIO SUBSIDIO DE ENFERMEDAD TOTALES Y TRABAJO DOMÉSTICO, AÑOS SELECCIONADOS | | | |
|---|--------------|--------------------------|---------------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 - PROMEDIOS MENSUAL DEL AÑO | | | |
| | Total | Trabajo Doméstico | BRECHA |
| 2009 | 15.245 | 9.793 | 35,8 |
| 2014 | 20.474 | 12.885 | 37,1 |
| 2019 | 21.293 | 12.786 | 40,0 |
| 2024 | 19.485 | 10.704 | 45,1 |

Fuente: Hasta febrero 2020 Ring de Prestaciones - A partir de marzo 2020 Elaboración AGSS Promedio de personas beneficiarias mensuales con reliquidaciones. Período completo en Anexo, Cuadro A7.

Por último, la distancia de las remuneraciones recibidas en el 2024 entre las trabajadoras domésticas con registro y el total correspondiente a todas las aportaciones en el subsidio de desempleo es de 45,2 puntos.

CUADRO 8.

| REMUNERACIONES PROMEDIO DE SUBSIDIO DE DESEMPLEO TOTALES Y TRABAJO DOMÉSTICO, AÑOS SELECCIONADOS | | | |
|---|--------------|--------------------------|---------------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 - PROMEDIOS MENSUAL DEL AÑO | | | |
| | Total | Trabajo Doméstico | BRECHA |
| 2009 | 20.822 | 10.648 | 48,9 |
| 2014 | 24.072 | 12.666 | 47,4 |
| 2019 | 25.848 | 14.163 | 45,2 |
| 2024 | 26.414 | 14.475 | 45,2 |

Fuente: Hasta diciembre 2013 Ring de Prestaciones - A partir de enero 2014 Elaboración AGSS
Promedio de personas beneficiarias mensuales con reliquidaciones.
Período completo en Anexo, Cuadro A7.

Dentro de las políticas vinculadas a la actividad cuyo foco es la infancia, se encuentran las Asignaciones Familiares. Las otorgadas por Ley N° 15.084 (Régimen Común), alcanzan a niños, niñas y adolescentes de hasta 18 años (NNA), que cursan estudios públicos o privados o tienen discapacidad, que habitan hogares con ingresos por debajo de determinado tope¹⁷. Estos beneficiarios deben estar a cargo de trabajadores cotizantes a la seguridad social, jubilados o pensionistas. El cuadro siguiente presenta la evolución de las personas beneficiarias de Asignaciones Familiares del Plan Común: totales y aportación doméstica, para los años seleccionados.

CUADRO 9.

BENEFICIARIOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES (LEY N° 15.084), TOTALES Y SERVICIO DOMÉSTICO, AÑOS SELECCIONADOS, TOTAL PAÍS (1)

| Año | Totales | | Por generante Trabajo Doméstico | | |
|------------|-------------------------------|---------------------|--|---------------------|---|
| | Personas beneficiarias | Var. Ac. (%) | Personas beneficiarias | Var. Ac. (%) | Benf. Dom../ Total Benf. (%) |
| 2009 | 198.092 | --- | 13.826 | --- | 7,0 |
| 2016 | 106.075 | -46,5 | 7.275 | -47,4 | 6,9 |
| 2024 | 55.151 | -72,2 | 3.078 | -77,7 | 5,6 |

Fuente: Banco de datos AEA - AGSS -BPS
(1) Promedio de cada año.

La cantidad total desciende desde algo más de 198 mil en 2009, a unos 55 mil en 2024. Lo mismo sucede con las personas afiliadas al trabajo doméstico, que se reducen de casi 14 mil a menos de una cuarta parte en 2024. Esta disminución observada en los totales y en el sector doméstico se podría explicar por el traslado hacia el programa de Asignaciones Plan de Equidad (AFAM-PE). Es probable que los niños/as a cargo de las trabajadoras domésticas sean en mayor medida, beneficiarios de AFAM-PE debido justamente, al perfil de vulnerabilidad social al que se orienta dicho plan.

7. Acceso a beneficios de seguridad social en condición de pasividad

Se estudian algunas de las prestaciones de IVS en el entendido de que se trata de un elemento central de la seguridad social y de primordial importancia para la inclusión social. En primer término se presenta la evolución de las jubilaciones por afiliación¹⁸, luego las altas de jubilación por afiliación y el ingreso promedio

¹⁷ El tope nominal de ingresos totales para recibir la Asignación Familiar es de \$48.670 para la primera franja y 81.134 para la segunda franja, para el año 2024.

¹⁸ Las pensiones de sobrevivencia por afiliación se incluyen en el Anexo, Cuadro A4.

derivado de jubilaciones. Por último se analiza el tipo de prueba utilizado para el acceso a la prestación jubilatoria, lo que está íntimamente relacionado con el problema de la evasión.

CUADRO 10.

| EVOLUCIÓN DE JUBILACIONES POR TIPO DE AFILIACIÓN | | | | | | |
|--|---------|-------------|--------|---------|--------|-----------|
| Promedio de cada año | | | | | | |
| Año | Total | Ind. y Com. | Civil | Escolar | Rural | Doméstica |
| 2009 | 365.252 | 190.009 | 57.713 | 22.100 | 64.470 | 30.960 |
| 2014 | 424.868 | 223.153 | 63.650 | 24.600 | 72.868 | 40.597 |
| 2019 | 463.062 | 249.628 | 68.449 | 26.413 | 74.246 | 44.326 |
| 2024 | 491.901 | 271.765 | 73.273 | 29.036 | 71.697 | 46.130 |

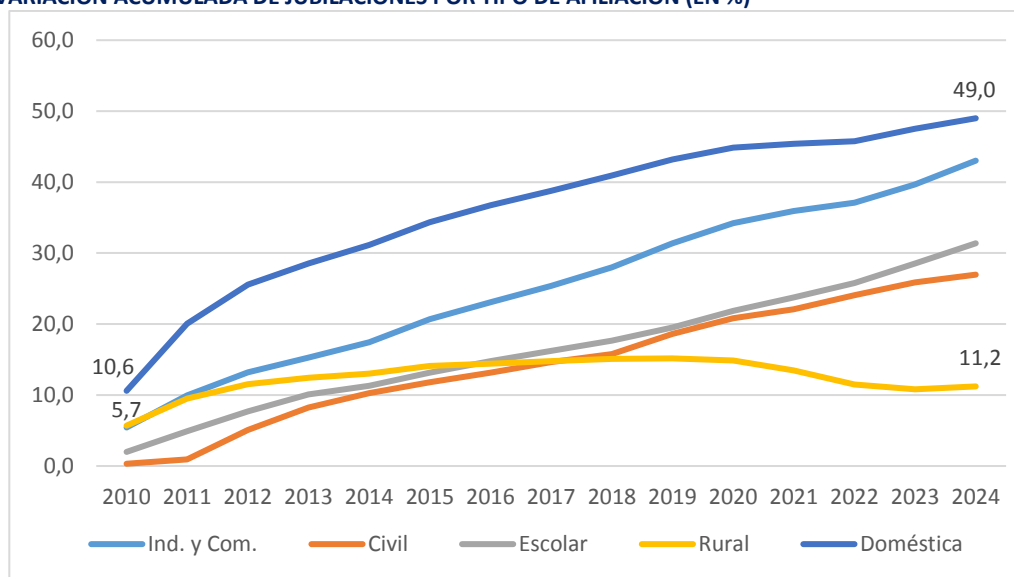
Fuente: Boletín Estadístico (2025), AEA- AGSS –BPS

Período completo en Anexo _ Cuadro A5.

El cuadro antecedente presenta la evolución de jubilaciones de cada tipo de afiliación para los años seleccionados. Las jubilaciones con alta doméstica han pasado de 30.960 a 46.130, lo que en términos relativos equivale a un cambio en el peso del 8,5% al 9,4% sobre el total.

GRÁFICO 10.

VARIACIÓN ACUMULADA DE JUBILACIONES POR TIPO DE AFILIACIÓN (EN %)



Fuente: Elaborado en base a cuadro 10

De acuerdo al gráfico anterior, se observan incrementos en todas las afiliaciones, siendo la doméstica la que presenta el mayor aumento (el 47,5% con respecto al año 2009). Estos aumentos estarían reflejando los resultados de la aplicación de la Ley N° 18.395 de Flexibilización del Régimen de Acceso a Beneficios Jubilatorios de octubre de 2008, especialmente la reducción de años de servicios requeridos y la incorporación del cómputo ficto por hijo.

Un aspecto interesante de analizar es el importe promedio de las jubilaciones domésticas en comparación con las otras afiliaciones, en tanto estas transferencias constituyen una de las fuentes fundamentales de seguridad económica en la vejez. La información muestra que si bien los promedios de jubilaciones de afiliación doméstica se incrementan al igual que el resto de las afiliaciones, existe una diferencia con éstas. Mientras el promedio de jubilaciones totales rondó los 35.500 pesos en el año 2024, el del sector de estudio se aproximó a los 19.800 pesos, lo que da cuenta de una brecha de 45pp. Esta distancia varía según el tipo de afiliación, siendo mucho menor con las jubilaciones rurales (8,8pp).

CUADRO 11.

| IMPORTE PROMEDIO DE JUBILACIONES POR TIPO DE AFILIACIÓN | | | | | | |
|---|--------|--------|--------|---------|--------|-----------|
| Promedio del año en precios constantes dic. 2024 | | | | | | |
| Año | Total | I y C | Civil | Escolar | Rural | Doméstica |
| 2009 | 26.561 | 24.716 | 41.364 | 56.567 | 14.739 | 13.469 |
| 2024 | 35.548 | 33.340 | 55.327 | 65.582 | 21.691 | 19.772 |
| Brecha de ingresos de afiliación doméstica respecto al resto de las afiliaciones en 2009-2024 (en %) | | | | | | |
| 2009 | 49,3 | 45,5 | 67,4 | 76,2 | 8,6 | --- |
| 2024 | 44,4 | 40,7 | 64,3 | 69,9 | 8,8 | --- |

Fuente: Base a datos AEA-BPS

Esta característica en las jubilaciones domésticas es el resultado de las condiciones a las que están sujetas dichas trabajadoras durante su vida activa y que se prolonga en la pasividad, materializándose en la jubilación. La menor carga horaria semanal, los altos índices de informalidad y el aporte por un valor menor al salario percibido, confluyen para tornar precaria la seguridad de estas personas en la vejez.

No obstante, los montos de jubilaciones y pensiones están afectados por los montos mínimos con incrementos graduales¹⁹. Por lo cual, el incremento periódico de las pasividades más reducidas tiende a corregir o atenuar de alguna manera las consecuencias que se originan en el mercado laboral. Para 2024 las pasividades mínimas -para las altas y para las que están en curso de pago- se fijaron en \$18.839,85.²⁰

El tipo de prueba utilizada para el acceso a la jubilación es otra particularidad a tener en cuenta. Actualmente BPS prevé la posibilidad de acreditar por distintos mecanismos los años de servicios requeridos para el otorgamiento de las jubilaciones. La prueba testimonial es uno de esos mecanismos y está previsto para reconocer los años anteriores a la implementación de la Historia Laboral si no fueron documentados²¹. Por ello, indagar acerca de los tipos de prueba utilizada para las altas jubilatorias, ofrece datos valiosos para aproximarnos a la precariedad laboral a la que se han enfrentado históricamente las trabajadoras domésticas, expresada en este caso en la no documentación de sus actividades laborales.

En el cuadro 12 se observan los datos correspondientes al empleo de prueba testimonial en el total de altas jubilatorias, donde se constata que fue utilizado en el 10,2% para el 2024. Este guarismo crece al 23,5% para el caso de las altas de la afiliación doméstica, lo que reafirma la vulnerabilidad del sector frente al resto. Es menester señalar que el uso de este tipo de prueba ha venido disminuyendo conforme se toma distancia de la reforma previsional del 1995 y se consolida la Historia Laboral como única forma de acreditación de años de servicio.

¹⁹ De acuerdo al artículo 67 de la Constitución de la Republica, en el régimen que administra el Banco de Previsión Social conviven distintos mínimos jubilatorios de acuerdo al régimen con que la persona haya configurado su causal (Acto Institucional N°9, Ley N° 16.713 o decretos). A partir del año 2007 priorizando el aumento de las prestaciones correspondientes a los afiliados de menores recursos, se comenzaron a realizar aumentos de los mínimos jubilatorios por vía de decretos.

²⁰ Equivale a 3,05 BPC. Para 2024 el valor de la BPC es de \$6.177.

²¹ A partir del 01/04/1996, a raíz de la Ley N° 16.713 de reforma previsional, comienza a regir la Historia Laboral, que consiste en el registro nominado de información relativa a las actividades laborales de todos los trabajadores en el Uruguay (dependientes y no dependientes) amparados por el BPS. Es obligación del empleador presentar la información para los registros de la historia laboral.

CUADRO 12.

| ALTAS ANUALES DE JUBILACIONES SEGÚN PRUEBA TESTIMONIAL, TOTALES Y AFILIACIÓN DOMÉSTICA (1)(2) | | | | | | |
|--|------------------------|------------|------|----------------------|------------|------|
| Año | Todas las afiliaciones | Con Prueba | % | Afiliación Doméstica | Con Prueba | % |
| 2012 | 29.503 | 6.561 | 22,2 | 2.717 | 1.376 | 50,6 |
| 2016 | 29.332 | 4.640 | 15,8 | 2.487 | 872 | 35,1 |
| 2020 | 28.527 | 3.052 | 10,7 | 2.203 | 585 | 26,6 |
| 2024 | 32.028 | 3.267 | 10,2 | 2.248 | 529 | 23,5 |

Fuente: Elaborado por AEA en base a CEDES de Prestaciones – BPS

1) Sin reforma.

2) Leyes Nº. 16.713 y Nº. 18.395

8. Modificaciones por la Ley Nº 20.130

El Nuevo Sistema Previsional, recientemente aprobado por la Ley Nº20.130, pone en vigencia ciertas disposiciones que pueden tener impacto en el ejercicio de derechos de seguridad social, por parte de las mujeres. Lo que puede tener particular implicancia en el caso del sector objeto de estudio, por su alto nivel de feminización.

- Las madres mantienen el derecho a computar un año de trabajo por hijo, hasta un máximo de 5 años. Quienes cesen o configuren causal luego del 1/12/2023 y hagan uso de este cómputo tendrán un nuevo cálculo adicional que excluye las remuneraciones que percibió durante el periodo de maternidad. Si este cálculo fuera más beneficioso se otorgará automáticamente.
- Además, quienes tengan hijos con discapacidad severa podrán sumar 2 años adicionales de trabajo por hijo, los que pueden dividirse mediante acuerdo entre ambos padres y no tienen tope.
- Asimismo, se crea un suplemento solidario que se adiciona a las Jubilaciones y Pensiones por Sobrevivencia con el fin de complementar los ingresos de las personas que no alcanzan un mínimo de sustitución de ingresos. El monto a percibir se ajusta de acuerdo a los ingresos de cada persona. Puede alcanzar un valor máximo de \$15.914 pesos (en 2024) y no operan deducciones en la medida en que la persona afiliada no supere los 68.203 pesos por otros ingresos no previsionales.²² Aplica a mayores de 65 años.
- Por último, cabe mencionar que se habilita la posibilidad de compatibilizar jubilación y actividad remunerada en determinadas condiciones.

Finalmente, y directamente asociado al sector doméstico, la Ley prevé un régimen de facilidades de pago para el caso del sector doméstico por deudas correspondientes a empleadores siempre que lo soliciten en conjunto con la parte trabajadora²³.

9. Resumen

Constituido casi exclusivamente por trabajadoras mujeres, el sector doméstico -especialmente vulnerable- ha logrado el reconocimiento normativo de sus derechos, los cuales se equiparan al del resto de los trabajadores y trabajadoras. En Uruguay, este proceso se da en el marco de la implantación de un conjunto de políticas que promovieron mejoras en línea con el concepto del trabajo decente, junto a la institucionalización de las políticas públicas de género. Al mismo tiempo, representó un progreso en el ejercicio de la ciudadanía y el empoderamiento de las trabajadoras

²² Decreto No. 3/024. Fijación del valor del suplemento solidario dispuesto en la Ley Nº. 20.130, a partir del 1º. De enero de 2024.

²³ Ver Art. 300 de la Ley Nº 20.130.

del sector, al habilitar el fortalecimiento del movimiento sindical y la negociación colectiva. En el plano internacional también se han alcanzado logros significativos a partir de la aprobación del Convenio 189 sobre el trabajo decente para las Trabajadoras y Trabajadores Domésticos.

No obstante los avances logrados, queda mucho camino por recorrer. Si bien desde 2006 la situación del sector ha mejorado notoriamente, dado el progreso en la incorporación al mercado formal así como el aumento en el salario real, aún existe un importante déficit de trabajo decente en el sector signado por el no registro a la seguridad social (44,5%, ECH). Esto da cuenta de la existencia de una fisura entre los derechos consagrados formalmente y su apropiación efectiva.

En relación a lo anterior, se asistió a una reducción de la brecha en la formalización de este colectivo frente al resto (de 32 a 22pp), que encuentra su correlato en los puestos cotizantes, donde para el caso del trabajo doméstico experimentó una variación acumulada del 85% en el período. Además de los cambios normativos, es posible que esto sea consecuencia de las mejoras y facilidades de gestión implementadas por el BPS.

Estas mejoras también pueden apreciarse en la brecha de las remuneraciones mensuales promedio de los puestos cotizantes de TDR frente al resto de las afiliaciones, que ha tenido una reducción de 10pp desde el 2006. No obstante esta tendencia, el escenario sigue siendo preocupante con una brecha en el entorno al 70%. Esto repercute en los montos percibidos por seguridad social. Por ejemplo, en las prestaciones de actividad la remuneración promedio del subsidio de enfermedad de las trabajadoras domésticas se aleja 45pp de la del resto de las personas afiliadas. En el retiro la situación de desigualdad persiste (aunque atenuada por la existencia de montos mínimos con incrementos graduales), y las trabajadoras domésticas presentan una brecha del 44%. Como contracara vale mencionar que las jubilaciones por trabajo doméstico son las que más se incrementaron del 2010 para acá.

Los resultados alcanzados, son el fruto de la implementación de estrategias que incluyen acciones para propiciar un cambio cultural y simbólico de reconocimiento del valor de este trabajo. En este sentido la OIT indica la sistematización y evaluación de las iniciativas impulsadas con el fin de realizar los ajustes necesarios para mejorar la eficacia de las acciones; asimismo, hace hincapié en la necesidad de que las medidas sean coordinadas, impulsadas de manera gradual, y sostenidas en el tiempo. En la medida en que se avance en este sentido, el trabajo doméstico remunerado (principal forma de conciliación entre vida familiar y vida laboral para muchas familias), podrá ser también una fuente de autonomía económica para quienes participan de esta fuerza laboral, al constituirse como trabajo decente.

Bibliografía:

Bene, N (2012) Trabajo doméstico, características y normativa. En Comentarios de Seguridad Social, BPS –AGSS. Disponible en URL: <https://www.bps.gub.uy/bps/file/1409/1/trabajo-domestico.-caracteristicas-y-normativa.-bene.-junio-2012.pdf>

Hirata, E y Kergoat, D (2007) “Nuevas configuraciones de la división sexual del trabajo.” En Cuadernos de Pesquisa, v. 37, n. 132, set./dez. Pp 595-609.

INE, Boletín técnico. Estimación de la pobreza por el método del ingreso año 2021. Disponible en URL:

https://www3.ine.gub.uy/boletin/informe_pobreza_2021.html

MTSS, Comisión Tripartita para la Igualdad de Oportunidades y Trato en el Empleo. Memoria de sus orígenes y primeros años de actuación 1997-2010. [en línea] Disponible en URL:

<https://www.gub.uy/ministerio-trabajo-seguridad-social/politicas-y-gestion/comision-tripartita-para-igualdad-oportunidades-trato-empleo>

OIT, Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe. Panorama Laboral 2015, Tema Especial: Experiencias de formalización del trabajo doméstico en América Latina y el Caribe. [en línea] Disponible en línea.

OIT - PNUD (2009) Trabajo y familia, hacia nuevas formas de conciliación con responsabilidad social. [en línea] Disponible en URL:

https://www.ilo.org/sites/default/files/wcmsp5/groups/public/@dgreports/@gender/documents/publication/wcms_111376.pdf

PNUD (2017). Cuaderno de apoyo preparado para el Informe Regional sobre Desarrollo Humano para América Latina y el Caribe 2016. CuadrernoN°1 Igualdad de Género. Las trabajadoras del hogar remuneradas en el Cono Sur: lucha y superación de exclusiones históricas. [en línea] Disponible en URL <http://www.uy.undp.org/content/dam/uruguay/docs/IDH/undp-uy-paper-soto-domesticas-2016.pdf>

ANEXO

CUADRO A1.

| COMPOSICIÓN DEL EMPLEO DOMÉSTICO (en %) | | | |
|---|------|------|------|
| | 2006 | 2015 | 2024 |
| Trabajadoras domésticas | 76,4 | 70,4 | 68,4 |
| Cuidadoras de niños | 15,2 | 12,0 | 15,8 |
| Cuidadoras de enfermos | 8,4 | 17,6 | 15,8 |
| Total | 100 | 100 | 100 |

Fuente: Elaboración propia en base a microdatos de la ECH

CUADRO A2.

| PUESTOS DEPENDIENTES DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (Promedios anuales) | | | | | | |
|---|-------------------------|--------------------|---------------------------------|------------------------------|--------------------|---|
| Año | Total actividad privada | Var. Acumulada (%) | Mujeres en puestos privados (%) | Actividad Servicio Doméstico | Var. Acumulada (%) | Serv. Dom. En mujeres cotizantes privadas (%) |
| 2005 | 626.385 | --- | 43,4 | 40.106 | --- | 14,8 |
| 2006 | 687.605 | 9,8 | 42,7 | 43.292 | 7,9 | 14,8 |
| 2007 | 746.618 | 19,2 | 42,6 | 46.878 | 16,9 | 14,7 |
| 2008 | 809.481 | 29,2 | 42,9 | 50.685 | 26,4 | 14,6 |
| 2009 | 834.328 | 33,2 | 43,7 | 54.036 | 34,7 | 14,8 |
| 2010 | 881.395 | 40,7 | 43,9 | 56.934 | 42,0 | 14,7 |
| 2011 | 936.820 | 49,6 | 43,9 | 60.387 | 50,6 | 14,7 |
| 2012 | 984.666 | 57,2 | 44,1 | 63.810 | 59,1 | 14,7 |
| 2013 | 1.014.597 | 62,0 | 44,5 | 65.843 | 64,2 | 14,6 |
| 2014 | 1.021.944 | 63,1 | 45,0 | 68.259 | 70,2 | 14,8 |
| 2015 | 1.012.122 | 61,6 | 45,9 | 71.693 | 78,8 | 15,4 |
| 2016 | 994.864 | 58,8 | 46,5 | 73.296 | 82,8 | 15,8 |
| 2017 | 1.002.698 | 60,1 | 46,7 | 76.364 | 90,4 | 16,3 |
| 2018 | 996.365 | 59,1 | 47,0 | 77.560 | 93,4 | 16,6 |
| 2019 | 987.222 | 57,6 | 47,2 | 77.815 | 94,0 | 16,7 |
| 2020 | 959.764 | 53,2 | 47,1 | 76.767 | 91,4 | 17,0 |
| 2021 | 979.773 | 56,4 | 46,9 | 74.809 | 86,5 | 16,3 |
| 2022 | 1.030.038 | 64,4 | 46,9 | 74.083 | 84,7 | 15,3 |
| 2023 | 1.043.094 | 66,5 | 47,0 | 74.231 | 85,1 | 15,1 |
| 2024 | 1.063.174 | 69,7 | 47,1 | 74.056 | 84,7 | 14,8 |

Fuente: Hasta Dic/19: DW de nominada. A partir de Ene/20: Metadata cotizantes de CSDA - ATYR.

Nota 1: Cotizantes según mes de presentación de nómina, que corresponden al mes de pago inmediato anterior. Al considerarse cotizantes por mes de presentación de nómina, los datos difieren con respecto a publicaciones anteriores ya que se realizaban por mes de cargo.

CUADRO A3.

| REMUNERACION PROMEDIO DE PUESTOS COTIZANTES DEPENDIENTES ACTIVIDAD PRIVADA | | | | | |
|---|--------------|--------------|---------------------|--------------|------------------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 - PROMEDIOS MENSUAL DEL AÑO | | | | | |
| Año | Total | I y C | Construcción | Rural | Doméstica |
| 2006 | 29.027 | 33.658 | 21.548 | 17.153 | 6.083 |
| 2007 | 30.520 | 35.221 | 22.586 | 18.676 | 6.638 |
| 2008 | 32.226 | 36.972 | 23.698 | 20.540 | 7.240 |
| 2009 | 34.415 | 39.214 | 25.780 | 22.338 | 8.351 |
| 2010 | 35.484 | 40.377 | 25.879 | 23.388 | 8.616 |
| 2011 | 37.842 | 42.721 | 28.299 | 25.958 | 10.681 |
| 2012 | 40.127 | 45.105 | 31.370 | 28.068 | 11.484 |
| 2013 | 41.568 | 46.284 | 34.751 | 29.537 | 11.893 |
| 2014 | 43.754 | 48.629 | 35.707 | 32.097 | 12.641 |
| 2015 | 45.202 | 50.203 | 36.879 | 33.595 | 12.856 |
| 2016 | 45.972 | 51.156 | 37.321 | 33.475 | 12.887 |
| 2017 | 47.899 | 53.391 | 36.284 | 36.098 | 13.737 |
| 2018 | 48.215 | 53.731 | 35.793 | 36.731 | 14.131 |
| 2019 | 48.460 | 54.019 | 35.855 | 37.025 | 14.283 |
| 2020 | 45.100 | 50.011 | 35.235 | 36.007 | 13.619 |
| 2021 | 45.696 | 50.588 | 36.086 | 35.622 | 14.282 |
| 2022 | 46.231 | 50.973 | 36.881 | 36.164 | 14.324 |
| 2023 | 48.180 | 53.291 | 36.760 | 37.258 | 14.657 |
| 2024 | 49.400 | 54.614 | 36.467 | 38.188 | 15.043 |

Fuente: Elaborado en base a Metadata de Cotizantes BPS-AGSS.

Nota: Las remuneraciones se contabilizan con el criterio mes de presentación de nómina

CUADRO A4.

| EVOLUCIÓN DE PENSIONES DE SOBREVIVENCIA POR TIPO DE AFILIACIÓN | | | | | | |
|---|--------------|-----------------------------|--------------|----------------|--------------|------------------|
| Promedio de cada año | | | | | | |
| Año | Total | Industria y Comercio | Civil | Escolar | Rural | Domestico |
| 2009 | 269.172 | 142.042 | 65.275 | 5.519 | 53.921 | 2.416 |
| 2010 | 268.401 | 142.081 | 64.725 | 5.536 | 53.603 | 2.457 |
| 2011 | 266.887 | 141.799 | 63.944 | 5.532 | 53.114 | 2.497 |
| 2012 | 264.591 | 141.086 | 62.906 | 5.513 | 52.555 | 2.530 |
| 2013 | 262.324 | 140.322 | 61.917 | 5.482 | 52.015 | 2.588 |
| 2014 | 260.012 | 139.621 | 60.869 | 5.456 | 51.396 | 2.670 |
| 2015 | 257.659 | 139.007 | 59.646 | 5.424 | 50.839 | 2.743 |
| 2016 | 252.354 | 136.511 | 57.787 | 5.396 | 49.876 | 2.785 |
| 2017 | 248.326 | 134.798 | 56.350 | 5.372 | 48.982 | 2.824 |
| 2018 | 246.169 | 134.190 | 55.363 | 5.354 | 48.340 | 2.922 |
| 2019 | 243.554 | 133.272 | 54.277 | 5.322 | 47.694 | 2.989 |
| 2020 | 240.633 | 132.160 | 53.127 | 5.345 | 46.967 | 3.034 |
| 2021 | 237.117 | 130.823 | 51.825 | 5.334 | 46.089 | 3.046 |
| 2022 | 233.881 | 129.917 | 50.423 | 5.290 | 45.134 | 3.117 |
| 2023 | 230.299 | 128.513 | 49.010 | 5.265 | 44.325 | 3.187 |
| 2024 | 227.733 | 127.758 | 47.840 | 5.235 | 43.645 | 3.255 |

Fuente: Boletín Estadístico (2025), AEA- AGSS –BPS

CUADRO A5.

| EVOLUCIÓN DE JUBILACIONES POR TIPO DE AFILIACIÓN | | | | | | |
|--|---------|-------------|--------|---------|--------|-----------|
| Promedio de cada año | | | | | | |
| Año | Total | Ind. y Com. | Civil | Escolar | Rural | Doméstica |
| 2009 | 365.252 | 190.009 | 57.713 | 22.100 | 64.470 | 30.960 |
| 2010 | 383.133 | 200.319 | 57.896 | 22.540 | 68.138 | 34.240 |
| 2011 | 398.131 | 208.920 | 58.255 | 23.182 | 70.601 | 37.173 |
| 2012 | 410.331 | 215.080 | 60.656 | 23.804 | 71.914 | 38.877 |
| 2013 | 418.090 | 219.011 | 62.477 | 24.330 | 72.479 | 39.793 |
| 2014 | 424.868 | 223.153 | 63.650 | 24.600 | 72.868 | 40.597 |
| 2015 | 433.991 | 229.287 | 64.535 | 25.009 | 73.565 | 41.595 |
| 2016 | 440.586 | 233.818 | 65.294 | 25.367 | 73.773 | 42.334 |
| 2017 | 447.001 | 238.187 | 66.166 | 25.689 | 73.989 | 42.970 |
| 2018 | 453.836 | 243.179 | 66.810 | 26.000 | 74.214 | 43.634 |
| 2019 | 463.062 | 249.628 | 68.449 | 26.413 | 74.246 | 44.326 |
| 2020 | 470.604 | 255.063 | 69.720 | 26.931 | 74.044 | 44.846 |
| 2021 | 474.300 | 258.310 | 70.459 | 27.354 | 73.157 | 45.020 |
| 2022 | 476.954 | 260.548 | 71.608 | 27.795 | 71.879 | 45.125 |
| 2023 | 483.571 | 265.403 | 72.634 | 28.410 | 71.448 | 45.676 |
| 2024 | 491.901 | 271.765 | 73.273 | 29.036 | 71.697 | 46.130 |

Fuente: Boletín Estadístico (2025), AEA- AGSS –BPS

CUADRO A6.

| BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES DE ACTIVIDAD, TOTALES Y TRABAJO DOMÉSTICO, 2009-2024 (*) | | | | | | | | |
|--|----------------|------------|------------|---------------------------|------------|-----------|---------------------------|------------|
| Año | Maternidad (1) | | Enfermedad | | | Desempleo | | |
| | Total | Trab. Dom. | Total | Mujeres actividad privada | Trab. Dom. | Total | Mujeres actividad privada | Trab. Dom. |
| 2009 | 13.121 | 1.077 | 16.701 | 9.919 | 848 | 25.872 | 7.899 | 562 |
| 2010 | 13.943 | 1.038 | 19.538 | 11.598 | 991 | 25.456 | 7.955 | 817 |
| 2011 | 14.629 | 1.007 | 26.850 | 15.781 | 1.228 | 26.215 | 8.636 | 961 |
| 2012 | 16.114 | 976 | 32.680 | 19.199 | 1.404 | 31.108 | 10.342 | 1.134 |
| 2013 | 17.146 | 1.113 | 35.305 | 21.008 | 1.609 | 35.352 | 11.344 | 1.282 |
| 2014 | 17.180 | 899 | 36.449 | 21.725 | 1.760 | 38.547 | 12.469 | 1.534 |
| 2015 | 17.254 | 955 | 43.055 | 25.567 | 1.902 | 45.160 | 14.017 | 1.603 |
| 2016 | 16.911 | 956 | 36.506 | 21.595 | 1.726 | 44.410 | 15.218 | 1.899 |
| 2017 | 15.557 | 973 | 34.615 | 20.239 | 1.484 | 42.486 | 14.673 | 1.999 |
| 2018 | 14.519 | 870 | 34.093 | 20.197 | 1.534 | 43.840 | 15.617 | 2.212 |
| 2019 | 13.461 | 823 | 34.219 | 20.371 | 1.638 | 45.364 | 16.217 | 2.260 |
| 2020 | 12.554 | 713 | 44.068 | 26.071 | 2.395 | 111.010 | 51.195 | 5.009 |
| 2021 | 11.980 | 672 | 68.551 | 38.230 | 3.512 | 66.311 | 29.516 | 3.047 |
| 2022 | 11.893 | 612 | 64.271 | 37.914 | 3.714 | 46.028 | 18.572 | 2.395 |
| 2023 | 11.483 | 572 | 47.165 | 27.824 | 2.590 | 42.913 | 15.140 | 2.435 |
| 2024 | 11.131 | 575 | 50.802 | 30.444 | 2.702 | 42.013 | 14.996 | 2.365 |

Fuente:

- Maternidad: Hasta octubre 2021 Ring de Prestaciones - A partir de noviembre 2021 Elaboración AGSS

- Enfermedad: Hasta febrero 2020 Ring de Prestaciones - A partir de marzo 2020 Elaboración AGSS

- Desempleo: Hasta diciembre 2013 Ring de Prestaciones - A partir de enero 2014 Elaboración AGSS

(1) Incluye Ley N°17.291 de Licencia especial para los funcionarios públicos o trabajadores privados que adopten menores (hombres y mujeres) y "motivo especial" (hombres y mujeres).

Subsidios de Maternidad y Desempleo: sin reliquidaciones. Subsidios de Enfermedad: con reliquidaciones.

(*) Subsidio por Maternidad beneficiarios totales del año, Subsidio de Enfermedad y Desempleo promedio mensual del año.

CUADRO A7.

| REMUNERACION PROMEDIO DE PRESTACIONES DE ACTIVIDAD, TOTALES Y TRABAJO DOMÉSTICO, 2009-2024 | | | | | | | | |
|---|----------------|------------|------------|---------|------------|-----------|---------|------------|
| Valores constantes por IPC en base dic. 2024 - PROMEDIOS MENSUAL DEL AÑO | | | | | | | | |
| Año | Maternidad (1) | | Enfermedad | | | Desempleo | | |
| | Total | Trab. Dom. | Total | Mujeres | Trab. Dom. | Total | Mujeres | Trab. Dom. |
| 2009 | 92.863 | 42.394 | 15.245 | 13.909 | 9.793 | 20.822 | 16.858 | 10.648 |
| 2010 | 96.277 | 32.357 | 14.507 | 13.413 | 10.044 | 21.840 | 17.092 | 10.333 |
| 2011 | 101.422 | 33.408 | 14.301 | 13.220 | 10.596 | 22.119 | 17.550 | 11.206 |
| 2012 | 111.005 | 37.066 | 16.116 | 14.952 | 11.358 | 23.202 | 18.106 | 12.017 |
| 2013 | 117.592 | 36.922 | 17.798 | 16.049 | 11.652 | 24.335 | 18.181 | 12.495 |
| 2014 | 144.378 | 58.398 | 20.474 | 18.377 | 12.885 | 24.072 | 18.121 | 12.666 |
| 2015 | 168.541 | 68.148 | 19.325 | 17.306 | 12.014 | 26.001 | 19.643 | 13.335 |
| 2016 | 174.075 | 70.064 | 20.847 | 18.621 | 11.861 | 25.188 | 19.613 | 13.288 |
| 2017 | 182.758 | 72.301 | 21.640 | 19.521 | 13.026 | 26.265 | 20.175 | 14.202 |
| 2018 | 184.632 | 75.527 | 21.903 | 19.807 | 12.999 | 26.199 | 20.943 | 15.337 |
| 2019 | 188.132 | 73.612 | 21.293 | 19.196 | 12.786 | 25.848 | 20.529 | 14.163 |
| 2020 | 190.935 | 76.347 | 20.941 | 18.951 | 11.283 | 22.825 | 18.838 | 12.682 |
| 2021 | 189.913 | 79.405 | 16.846 | 15.276 | 9.812 | 22.532 | 18.419 | 13.576 |
| 2022 | 185.806 | 80.194 | 15.973 | 14.154 | 9.190 | 23.289 | 19.079 | 14.152 |
| 2023 | 196.406 | 81.832 | 18.536 | 16.387 | 10.560 | 25.655 | 20.079 | 14.161 |
| 2024 | 200.272 | 84.363 | 19.485 | 17.205 | 10.704 | 26.414 | 20.738 | 14.475 |

Fuente:

- Maternidad: Hasta octubre 2021 Ring de Prestaciones - A partir de noviembre 2021 Elaboración AGSS

- Enfermedad: Hasta febrero 2020 Ring de Prestaciones - A partir de marzo 2020 Elaboración AGSS

- Desempleo: Hasta diciembre 2013 Ring de Prestaciones - A partir de enero 2014 Elaboración AGSS

(1) Incluye Ley N°17.291 de Licencia especial para los funcionarios públicos o trabajadores privados que adopten menores (hombres y mujeres) y "motivo especial" (hombres y mujeres).

Subsidios de Maternidad y Desempleo: sin reliquidaciones. Subsidios de Enfermedad: con reliquidaciones.

